



PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San Luis Potosí

Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.
"2013, Año del 150 Aniversario de San Luis Potosí, como Capital de los Estados Unidos Mexicanos"

AÑO XCVI SAN LUIS POTOSI, S.L.P. JUEVES 31 DE OCTUBRE DE 2013
EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

Poder Judicial del Estado
Consejo de la Judicatura

Acuerdo General Nonagésimo Tercero, que establece las bases de emisión de las convocatorias, para la celebración de las Asambleas de Ciudadanos, en las que se elegirán a los Jueces Auxiliares para el año 2014 dos mil catorce.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO



PERIÓDICO OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
San Luis Potosí

Dr. Fernando Toranzo Fernández
Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Lic. Cándido Ochoa Rojas
Secretario General de Gobierno

C.P. Oscar Iván León Calvo
Director del Periódico Oficial

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación**.

* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Estado, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Domicilio:

Guerrero No. 865
Centro Histórico
CP 78000
Tel. (444)812 36 20
San Luis Potosí, S.L.P.
Sitio Web: www.slp.gob.mx

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS
EDITORES O AGENTES
CR-SLP-002-99

Poder Judicial del Estado

Consejo de la Judicatura

CONSIDERANDO.

I.- Que los artículos 90 de la Constitución Política del Estado y 4º., penúltimo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ordenan que este Poder, cuente con el apoyo de los jueces auxiliares, cuando así lo requiera.

II.- Que el artículo 108 de la misma Constitución, ordena que los jueces auxiliares serán nombrados por el Consejo de la Judicatura, mediante la elección directa que las comunidades hagan; estableciéndose en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la forma en que esa elección debe llevarse a cabo.

III.- Que conforme al segundo párrafo del último dispositivo, el Consejo de la Judicatura debe emitir, mediante un acuerdo general, la convocatoria para el citado proceso, en vista de ello y en atención a la oportunidad con la que deben emitirse los nombramientos respectivos, es necesario pronunciar el acuerdo que cumpla con el ordenamiento invocado y que corresponde a la elección de los Jueces Auxiliares para el año 2014 dos mil catorce que se establezcan en un acuerdo general.

En consecuencia de lo anterior, el Pleno del Consejo de la Judicatura tiene a bien en emitir el siguiente:

ACUERDO GENERAL NONAGÉSIMO TERCERO, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUE ESTABLECE LAS BASES DE EMISIÓN DE LAS CONVOCATORIAS, PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS DE CIUDADANOS, EN LAS QUE SE ELEGIRÁN A LOS JUECES AUXILIARES PARA EL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

Primera.- La convocatoria a que contraen los dos primeros párrafos del artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en vigor, se emitirá por el Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Segunda.- La convocatoria deberá contener los siguientes requisitos:

- a).- Lugar y fecha de la emisión:
- b).- Fracción, comunidad, ejido o localidad para la cual se proponga la terna de jueces auxiliares;
- c).- Lugar, fecha y hora en que se celebrará la asamblea general de los ciudadanos que pertenezcan a la comunidad o localidad de que se trate:
- d).-El orden del día conforme al cual se celebrará la asamblea que contendrá; lista de asistencia de los ciudadanos del lugar con derecho a voto; declaratoria de quórum y la propuesta y elección del juez auxiliar y sus dos suplentes.

Tercera.- La convocatoria será fijada en los sitios públicos más concurridos de cada una de las comunidades y para este fin será entregada al juez auxiliar propietario saliente o a quien lo supla, a través del Presidente del Municipio que corresponda, debiendo éste devolver a más tardar el 15 quince de Enero de 2014 dos mil catorce, a la Presidencia del Consejo de la Judicatura; el respectivo acuse de recibo, en el que conste que en efecto fue entregada oportunamente la convocatoria al Juez Auxiliar propietario o a quien los supla.

Será responsabilidad del juez auxiliar propietario saliente, la oportuna publicación de la convocatoria y presidir la Asamblea en la que se elegirá el nuevo Juez Auxiliar.

Cuarta.- En las comunidades indígenas, la elección correspondiente se llevará a cabo conforme a sus sistemas normativos de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66, párrafo tercero de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Quinta.- Procédase a la elaboración de las convocatorias y hecho lo anterior, remítase las mismas a las fracciones de los diferentes Municipios del Estado, por conducto de las Presidencias Municipales.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

Así lo acordó, por unanimidad, en sesión ordinaria celebrada el 15 quince de octubre del año 2013 dos mil trece, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, integrado por los CC. Magistrado Presidente Álvaro Eguía Romero, Consejero Guillermo Balderas Reyes, Consejero Juan Carlos Barrón Lechuga y Consejero José Refugio Jiménez Medina, ante el licenciado Carlos Alejandro Ponce Rodríguez, Secretario Ejecutivo de Pleno y Carrera Judicial que autoriza y da fe.

MGDO. ÁLVARO EGUÍA ROMERO
PRESIDENTE
(Rúbrica)

LIC. GUILLERMO BALDERAS REYES
CONSEJERO
(Rúbrica)

LIC. JUAN CARLOS BARRÓN LECHUGA
CONSEJERO
(Rúbrica)

LIC. JOSÉ REFUGIO JIMÉNEZ MEDINA
CONSEJERO
(Rúbrica)

LIC. CARLOS ALEJANDRO PONCE RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DE PLENO Y CARRERA JUDICIAL
(Rúbrica)

